



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 01 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe Nro. 020-2023-SGTTSV-MDCA de fecha 27 de enero de 2023 e Informe Nro. 035-2023-GSCT-MDCA de fecha 27 de enero de 2023, Informe Nro. 096-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 28 de enero de 2023, e Informe Nro. 047-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 31 de enero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, la Ley N° 30305 en su artículo 194°, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas normas reconocen a las Municipalidades, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejercen en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20, numeral 6, es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, artículo 1° establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República. Por otro lado, *en su artículo 15° literal d) refiere que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son las municipalidades distritales*, de la misma forma el artículo 18 de la referida Ley señala que ejercen las siguientes competencias: "1. materia de transporte (...), materia de tránsito (...), materia de vialidad (...), 2. En el caso en que dos distritos contiguos requieran una gestión conjunta de transporte y tránsito terrestre, las municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común (...), 3. La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo precedente no faculta a la municipalidad a otorgar permisos, autorizaciones o concesiones en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción."

Que, por otro lado, el numeral 3.40 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que, el inspector de transporte es una persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.





Que, a través del Informe N° 020-2023-SGTTSV-MDCA de fecha 27 de enero de 2023, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicitó la acreditación mediante resolución de Alcaldía, de los inspectores de transportes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul Sra. Chumpitaz Dávila María Magdalena y el Sr. Ocharán Zapata Arturo Ricardo, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDCA.

Que, con Informe N° 096-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 28 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, la señora María Magdalena Chumpitaz Dávila tiene el cargo de Supervisor de Transporte y Seguridad Vial bajo el amparo del Decreto Legislativo Nro. 1057; y el señor Arturo Ricardo Ocharan Zapata es obrero del área de transporte bajo el amparo del Decreto Legislativo Nro. 728.

Que, mediante Informe Nro. 047-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 31 de enero de 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, es **PROCEDENTE** que se designe a la señora Chumpitaz Dávila María Magdalena y al señor Ocharán Zapata Arturo Ricardo, como inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el cumplimiento de las funciones de este cargo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDCA.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la señora **MARÍA MAGDALENA CHUMPITAZ DÁVILA** identificada con D.N.I Nro. 43188412 y al señor **ARTURO RICARDO OCHARAN ZAPATA** identificado con D.N.I Nro. 25763452 como **Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul**, para el cumplimiento de las funciones de este cargo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nro. 008-2021-MDCA. La presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas de la Entidad el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

